

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE OCTUBRE DE 2025.

PONENCIA I.

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-314/2025.

PARTE ACTORA: HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO.

PARTE ACUSADA: ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUÍZ GARCÍA.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE PREVENCIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en **el Acuerdo de Prevención**, emitido por la CNHJ, de fecha **27 de octubre de 2025**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 28 de octubre de 2025**.



Iván Ruíz García.
Secretario de Ponencia I.
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2025.

PONENCIA I.

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-314/2025.

PARTE ACTORA: HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO.

PARTE ACUSADA: ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUÍZ GARCÍA.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE PREVENCIÓN.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta del escrito presentado por la **C. Hades Berenice Aguilar Castillo** el 13 de octubre de 2025 a las 17:28 horas, remitido a esta ponencia el 13 de octubre de 2025 a las 18:54 horas, a través del cual denuncia Violencia Política en Razón de Género en contra del **C. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo**.

Se anexa al escrito de queja comprobante de búsqueda de personas afiliadas a los partidos políticos del Instituto Nacional Electoral.

En atención la cuenta que antecede, las y los integrantes de esta **CNHJ**:

PROVEEN

CONSIDERANDOS.

I. Competencia.

El artículo 41, fracción I, párrafo tercero, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que las autoridades electorales únicamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos señalados por la Constitución y la ley.

¹ En adelante Comisión Nacional, Comisión y/o CNHJ.

En concordancia, los artículos **43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48** de la **Ley General de Partidos Políticos** disponen que los institutos políticos tienen la obligación de contar con un Órgano de decisión colegiada, responsable de impartir justicia intrapartidaria con independencia, imparcialidad y objetividad.

Asimismo, conforme a los artículos **47° y 49°** del **Estatuto de morena**, esta CNHJ es el Órgano Jurisdiccional Partidario encargado de garantizar la armonía en la vida institucional del partido, velar por el respeto al Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Lucha, así como salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de las y los militantes.

Por lo anterior, esta CNHJ es competente para conocer y resolver cualquier inconformidad que busque controvertir actos emanados de los Órganos que integran la estructura partidista.

II. Consideraciones Previas.

En primer término, es necesario destacar el contenido del **artículo 54° del Estatuto de morena**, el cual impone **la obligación de examinar la queja presentada**.

En caso de que se detecte alguna irregularidad o deficiencia en la misma, se deberá prevenir a los promoventes para que subsanen los requisitos omitidos o realicen las aclaraciones correspondientes, otorgándoles la oportunidad de corregir dichas deficiencias en tiempo y forma.

En este sentido, el **artículo 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**² establece que los recursos de queja deberán desecharse de plano únicamente cuando no cumplan con los requisitos previstos en los incisos **a) e i)** del **artículo 19 del Reglamento de la CNHJ**.

No obstante, en los demás casos, cuando existan omisiones o deficiencias en los requisitos, se prevendrá a la parte quejosa por única ocasión, señalando de manera precisa las omisiones o defectos en el escrito inicial de queja, a fin de que puedan ser subsanados mediante el acuerdo correspondiente.

² En adelante, Reglamento o Reglamento de la CNHJ.

III. Análisis Integral de la Queja

1. Incumplimiento del inciso f):

Con el propósito de que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia pueda realizar una valoración detallada y objetiva de los hechos denunciados, se solicita que se precisen de manera puntual las circunstancias de modo, tiempo y lugar relativas a cada una de las conductas que se estiman constitutivas de Violencia Política en Razón de Género.

IV. Prevención.

Con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, **se previene a la parte quejosa por única ocasión para que subsane las omisiones señaladas en el punto anterior**, otorgándose para ello un plazo de **03 días hábiles**, contadas a partir del día siguiente al que se le haya realizado la notificación de la presente prevención.

V. Apercibimiento.

Se apercibe a la parte quejosa que, en caso de no cumplir con lo señalado en el punto preventivo dentro del plazo y condiciones indicadas, el recurso de queja será desechado de plano, conforme a lo establecido en el **artículo 21 del Reglamento de la CNHJ**.

VISTO lo anterior las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

PRIMERO. Se previene a la **C. Hades Berenice Aguilar Castillo**, en los términos expuestos en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de expediente **CNHJ-GTO-314/2025**, para efectos de su sustanciación y trámite conforme a derecho.

TERCERO. Con fundamento en el **artículo 21 del Reglamento de la CNHJ**, se otorga un plazo de **03 DÍAS HÁBILES**, contadas a partir del día siguiente al que se le haya realizado la notificación de este acuerdo, para que se subsanen las deficiencias señaladas.

CUARTO. Se solicita a **la parte quejosa** enviar lo requerido dentro del término señalado, a través de la dirección de correo electrónico de este Órgano Jurisdiccional Partidario: cnhj@morena.si

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora por correo electrónico.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en los **estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional Partidario**, por un plazo de **tres días**, a fin de dar publicidad al mismo y notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales que correspondan.

Así lo acordaron por **unanimidad** las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA

ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA

EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO

JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO

ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA